



Resolución Ministerial

N° 240-2022-MINEDU

Lima, 09 JUN 2022

VISTOS, el Expediente UCSI2022-INT-0058527; el Oficio N° 00316-2022-MINEDU/SPE-OTIC y el Memorándum N° 01406-2022-MINEDU/SPE-OTIC de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación; los Informes Técnicos N° 00077-2022-MINEDU/SPE-OTIC-UCSI, N° 00084-2022-MINEDU/SPE-OTIC-UCSI y N° 00095-2022-MINEDU/SPE-OTIC-UCSI de la Unidad de Calidad y Seguridad de la Información de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación; el Oficio N° 00323-2022-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 007-2020, que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento, tiene por objeto establecer las medidas que resultan necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales prestados por entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 007-2020, establece que las entidades de la Administración Pública deben implementar, entre otros, un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital cuando corresponda y cumplir con la regulación emitida por la Secretaría de Gobierno Digital, ente rector en materia de Confianza Digital y responsable de la articulación de cada uno de sus ámbitos;

Que, el artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, señala que el Marco de Seguridad Digital del Estado Peruano se constituye en el conjunto de principios, modelos, políticas, normas, procesos, roles, tecnología y estándares mínimos que permitan preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad de la información en el entorno digital administrado por las entidades de la Administración Pública;

Que, el numeral 104.1 del artículo 104 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, establece que un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital es aquel responsable de la gestión de incidentes de seguridad digital que afectan los activos de una entidad pública o una red de confianza. Su implementación y conformación se realiza en base a las disposiciones que determine la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 104.2 del artículo 104 del citado Reglamento, dispone que las entidades de la Administración pública conforman un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad



Firmado digitalmente por:
REYES NAVARRO Sigrid
Concepcion FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/06/2022 15:40:15-0500



Firmado digitalmente por:
ÑAÑEZ ALDAZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/06/2022 10:41:40-0500

Digital de carácter institucional. Dichos Equipos forman parte de los órganos o unidades orgánicas de Tecnologías de la Información de la entidad o de la unidad de organización especializada en seguridad de la información o similar prevista en su estructura orgánica o funcional. Su conformación es comunicada a la Secretaría de Gobierno Digital mediante los mecanismos dispuestos para tal fin;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 148-2021-MINEDU se aprueba la "Directiva para la Gestión de la Seguridad de la Información del Ministerio de Educación", en cuyo inciso 7.1.1.1 del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del acápite 7, se establece, entre otras, las responsabilidades del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Ministerio de Educación;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 006-2022-MINEDU se aprueba el Procedimiento para "Gestionar los incidentes de las tecnologías de la información y comunicación", el cual señala quienes deben conformar el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Ministerio de Educación;

Que, mediante Informes Técnicos N° 00077-2022-MINEDU-SPE-OTIC-UCSI, N° 00084-2022-MINEDU/SPE-OTIC-UCSI y N° 00095-2022-MINEDU/SPE-OTIC-UCSI, la Unidad de Calidad y Seguridad de la Información de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación sustenta y propone la conformación del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Ministerio de Educación, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412;

Que, en este sentido, resulta necesario expedir el acto resolutivo que apruebe la conformación del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo previsto en el Decreto de Urgencia N° 007-2020, que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento; el Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM; la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;



Firmado digitalmente por:
REYES NAVARRO Sigrid
Concepcion FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/06/2022 15:48:20-0500



Firmado digitalmente por:
ÑAÑEZ ALDAS Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/06/2022 10:41:55-0500



Resolución Ministerial

N° 240 - 2022 MINEDU

Lima, 09 JUN 2022

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Ministerio de Educación, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

- El Oficial de Seguridad y Confianza Digital del Ministerio de Educación.
- El Oficial de Datos Personales del Ministerio de Educación.
- Un representante de la Unidad de Calidad y Seguridad de la Información de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio de Educación.
- Un representante de la Unidad de Sistemas de Información de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio de Educación.
- Un representante de la Unidad de Servicios de Atención al Usuario de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio de Educación.
- Un representante de la Unidad de Infraestructura Tecnológica de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio de Educación.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio de Educación y a sus Unidades Orgánicas, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Los jefes de las unidades orgánicas de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación (OTIC) mediante documento cursado al jefe de la OTIC designan a un representante por cada unidad, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu).

Regístrese y comuníquese.



Rosendo Leónico Serna Román
Rosendo Leónico Serna Román
Ministro de Educación



Firmado digitalmente por:
REYES NAVARRO Sigrid
Concepcion FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/06/2022 15:40:26-0500



Firmado digitalmente por:
ÑÁÑEZ ALDÁZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/06/2022 10:42:12-0500